PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD	MUNICIPIO DE FACATATIVA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE HACIENDA
FECHA	**21 DE JULIO DE 2022**

1. VEEDURÍAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación a través de los presentes estudios previos.

Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada a la veeduría Ciudadana.

2- NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...".

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto 1082 de 2015, en concordancia con el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, se realiza el presente estudio previo, el cual sirve de base para adelantar el Convenio Interadministrativo cuya necesidad se describe a continuación:

Los subsidios son auxilios económicos que los entes territoriales otorgan dentro de su órbita de competencia, a las personas de menores ingresos para que puedan satisfacer sus necesidades básicas a través de los servicios públicos domiciliarios. Esta prestación por su importancia se encuentra consagrada dentro de la constitución Política de Colombia como se establece en el Artículo 368. *"La Nación, los Departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas."*

Esta norma es uno de los instrumentos del Estado Social de Derecho, implementado en la carta política de 1991 en su artículo 13 , ya que es obligación estatal , asegurar la prestación de los servicios públicos domiciliarios a todos los habitantes del territorio nacional y velar por la búsqueda permanente de que la igualdad sea real y efectiva entre los ciudadanos, la misma Constitución Política de Colombia catalogó a los servicios públicos como inherentes a la finalidad del estado , conjuntamente con el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población , describiendo como objeto fundamental de su actividad la solución de sus necesidades básicas insatisfechas de Salud, Educación, Saneamiento Ambiental y Agua Potable.

A su vez, y con el propósito de garantizar el acceso a los servicios públicos domiciliarios a las personas de menores ingresos, la Constitución Política de Colombia dispone que: El

régimen tarifario de los servicios públicos debe tener en cuenta los criterios de costos, solidaridad y redistribución del ingreso, buscando con ello que los sectores de mayores ingresos, además de pagar los servicios públicos que consumen, asuman un pago extra, que contribuya al objetivo de lograr que ese otro sector de la población que no cuenta con los recursos suficientes para cubrir los costos de las tarifas reales de los servicios públicos, puedan recibirlos y hacer uso de ellos (C.P. Art. 367)".

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dentro de sus Conceptos nos remite al CONCEPTO 369 – 2016 del 07 de Junio, donde expone jurídicamente el tema de los convenios o contratos que deben suscribirse entre el Municipio y los prestadores del Servicio, para asegurar las transferencias de los recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución De Ingresos.

Que según la ley 142 de 1994, régimen de los servicios Públicos Domiciliarios y se dictan otras disposiciones, en su artículo 90. Elementos de las de Tarifas. Numeral 99.8: *"Cuando los Concejos creen los fondos de solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos y autoricen el pago de subsidios a través de las empresas, pero con desembolsos de los recursos que manejen las tesorerías municipales, la transferencia de recursos se hará en un plazo de 30 días, contados desde la misma fecha en que se expida la factura a cargo del municipio".* Para de esta forma asegurar la transferencia, las empresas firmaran contratos con el Municipio.

Que el Decreto 1013 de 2005 establece la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo que deberá llevarse a cabo cada año para asegurar que para cada uno de los mismos, así como el monto total de las diferentes clases de contribuciones sea suficiente para cubrir el monto total de los subsidios que se otorguen en cada Municipio o Distrito por parte del respectivo Concejo Municipal o Distrital, según sea el caso, y se mantenga el equilibrio, descrito en los Artículos 1 al 5.

Decreto 565 de 1996, por la cual se reglamenta la ley 142 de 1994 en relación con los fondos de solidaridad y Redistribución del ingreso del orden Departamental, Municipal y Distrital para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Artículo 11 transferencias de dinero de las entidades territoriales, par 2 *"Para asegurar esta transferencia, los recursos destinados a otorgar subsidios, y que provengan de las tesorerías de las entidades territoriales, deberán ceñirse en su manejo a lo que se estipule en el contrato que para el efecto debe suscribirse entre el municipio, distrito o departamento y las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos, en el que, entre otros, se establecerán los intereses de mora. Los alcaldes y concejales deberán dar prioridad a las apropiaciones para los servicios de acueducto y alcantarillado, sobre otros gastos que no sean indispensables para el funcionamiento del ente territorial respectivo".* (artículo 99.5 de la ley 142 de 1994)

La circular informativa de noviembre de 2017 del Viceministro de Agua y saneamiento Básico – Ministerio de Vivienda y Desarrollo Territorial, en su página 3 manifiesta: *"A partir de lo expuesto, este viceministro reitera el deber legal que tienen las entidades territoriales de suscribir con las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, el respectivo contrato o convenio que garantice la transferencia de recursos para el pago de los subsidios de estos servicios".*

Que el artículo 95 de la Ley 489 de diciembre 28 de 1998, señala: *"Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallan a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro...()"*

Cuando existe convenio o contrato para la transferencia de subsidios, el alcalde puede autorizar el giro directo de los subsidios que se financian con Sistema General de Participaciones – Agua Potable Saneamiento Básico. SGP-APSB, al respectivo prestador del servicio, de acuerdo con lo establecido en el título V del Decreto 1040 de 2012.

Que los convenios de apoyo y cooperación son el instrumento jurídico para efectivizar el mandato constitucional y legal para la colaboración armónica.

2.2. JUSTIFICACIÓN

Con base en lo anteriormente descrito, la SECRETARIA DE HACIENDA y la SECRETARIA DE PLANEACIÓN determinan que se hace prioritario realizar el Convenio Interadministrativo con las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y así garantizar la transferencia de los subsidios de acueducto, alcantarillado y aseo a los usuarios residenciales de los estratos 1, 2 y 3 del área Urbana del Municipio de Facatativá.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 019 del 30 de Diciembre de 2016, el Concejo Municipal de Facatativá Cundinamarca define los Factores de Subsidio para los suscriptores de los Estratos 1, 2 y 3 y los Factores de aporte solidario de los Suscriptores de los Estratos 5 y 6 y Suscritores de uso Industrial y Comercial en el Servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Facatativá Cundinamarca, Periodo 2017-2021.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 014 del 30 de Diciembre de 2021, el Concejo Municipal de Facatativá Cundinamarca define los Factores de Subsidio para los suscriptores de los Estratos 1, 2 y 3 y los Factores de aporte solidario de los Suscriptores de los Estratos 5 y 6 y Suscritores de uso Industrial y Comercial en el Servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Facatativá Cundinamarca, Periodo 2022-2026.

Que el presente convenio INTERADMINISTRATIVO se celebra de acuerdo con lo establecido en:

Artículo 209 - 311 Constitución Política de Colombia. *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, al delegación y la desconcentración de funciones... los principios de colaboración y coordinación buscan que bajo un esfuerzo común se desarrollen el objeto misional de las entidades que convienen, al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 6° dispone: *"PRINCIPIO DE COORDINACIÓN. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

Que el Decreto 1474 de 2011 en su artículo 86. **Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.** Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Publica podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo,

imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal.

Artículo 2, Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 del Decreto 1474 de 2011, por medio del cual se reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; según lo dispuesto en el artículo 95 de la misma ley: *"Las entidades podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

Artículo 2 .2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."*

El Decreto 1040 de 2012, reglamenta a ley 1176 de 2007 en lo que respecta a la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones, y la ley 1450 de 2011 en lo ateniente a la actividades de monitoreo, seguimiento y control integral de estos recurso. Artículo 24. Para los municipios calificados en categoría 2a, 3a, 4a , 5a y 6a, literal c *" contar con los contratos y / o convenios vigentes para la transferencia de los recursos de subsidios con cada uno de los prestadores de los servicios de acueducto , alcantarillado y aseo en la Zona urbana y rural del municipio o distrito, que figuren en el Registro Único de Prestadores de Servicios –RUPS-"*

Que teniendo en cuenta las funciones que se desarrollan en la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Planeación, se hace viable la necesidad de realizar este convenio Interadministrativo proyectándose al subsidio de Acueducto, Alcantarillado y aseo de los estratos 1, 2 y 3 del Municipio de Facatativá, encontrándose inmerso dentro de nuestro Plan de Desarrollo "FACATATIVÁ CORRECTA - UN PROPÓSITO COMÚN", en el PROPÓSITO 3 TERRITORIO CORRECTO, ARMONIOSO, SOSTENIBLE, ORDENADO E INCLUSIVO; PROGRAMA 10 FACATATIVÁ ORDENADA Y FUNCIONAL PARA VIVIR BIEN TERRITORIO, VIVENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS; SUBPROGRAMA 10.3 SERVICIOS PÚBLICOS EFICIENTES ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO. Según certificación No. 606 del Banco de Proyectos de Inversión Municipal –BPIM de la Secretaria Municipal de Planeación.

En consecuencia, estas Dependencias, ven la necesidad de adelantar las actividades relacionadas, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando con la disponibilidad presupuestal Numero 2022001397 de fecha 14/07/2022 con los recursos económicos dispuestos en el presupuesto de la vigencia 2022 es viable, conveniente y oportuno desarrollar el convenio respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinada.

En este contexto se requiere y justifica que se continúe subsidiando a los usuarios de los servicios públicos domiciliarios de los estratos 1 y 2 del área Urbana del Municipio de Facatativá, de acuerdo a la ley 142 de 1994 y Acuerdo Municipal No. 019 del 30 de Diciembre de 2016 y Acuerdo Municipal No. 014 del 30 de Diciembre de 2021.

2.3. OBJETIVO GENERAL

En cumplimiento de las funciones constitucionales y legales que al municipio le competen, se hace

necesario realizar Convenio Interadministrativo con la ***"TRASH GLOBAL SA ESP"*** en su calidad de prestadora del servicio público domiciliario de aseo del área urbana del municipio de Facatativá, con el fin de dar cumplimiento al régimen de Servicios Públicos domiciliarios Ley 142 de 1994.

2.4. BENEFICIOS

Con el presente convenio se beneficiaran los usuarios de los servicios públicos domiciliarios en los estratos 1, 2 y 3 del área Urbana del Municipio de Facatativá, además se estará dando cumplimiento a la meta: ***MP212 Actualización y mantenimiento del Sistema Único de Información de Servicios Públicos Domiciliarios.***

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN (...)

OBJETO: GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL MUNICIPIO A: TRASH GLOBAL SA ESP, CON DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS QUE SE APROPIEN EN EL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS - FSRI DESTINADO A SUBSIDIAR LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ASEO A LOS USUARIOS RESIDENCIALES DE LOS ESTRATOS 1 Y 2 DEL AREA URBANA DE PRESTACION DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA".

ALCANCE DEL OBJETO:

Con el fin de cumplir los requerimientos y las observaciones dadas por la Contraloría General de La República en la auditoría integral 2017, el alcance es robustecer y mejorar el desarrollo de los procesos efectivizadas del fondo de solidaridad y redistribución de ingresos, permitiendo conocer las condiciones pactadas, que soporten la facturación o cuenta de cobro de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos domiciliarios y el giro de los recursos por concepto de subsidios.

IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

TERMINO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será por la vigencia 2022 o hasta agotar los recursos presupuestales destinados; contados a partir de la suscripción y perfeccionamiento del mismo.

El convenio Interadministrativo se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, en caso de que se exijan y de la expedición del registro presupuestal.

PLAZO DE DURACIÓN:

El convenio Interadministrativo tendrá un plazo de duración igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del convenio y de sanciones en el evento que esto sea procedente.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

Municipio de Facatativá, Cundinamarca – Area Urbana.

CONTROL DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD:

EL MUNICIPIO se reserva la facultad de rechazar el servicio objeto del convenio Interadministrativo si a su juicio no reúne las características y especificaciones y demás requerimientos de la entidad y **EL CONVINIENTE** responderá por el cumplimiento y calidad del objeto del convenio.

OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE

OBLIGACIONES GENERALES:

El eventual: ***TRASH GLOBAL SA ESP"*** se obliga con la Alcaldía Municipal de Facatativá a:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto al convenio.
4. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
5. Mantener informado a la Secretaria de Hacienda y a la Secretaria de Planeación de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del convenio.
6. Atender los requerimientos efectuados directamente por el MUNICIPIO o por conducto del supervisor.
7. Presentar informes ante los supervisores del convenio sobre la gestión realizada en ejecución del mismo.
8. Mantener la reserva que requiere el manejo de asuntos que le sean encomendados en ejecución del respectivo convenio.
9. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
10. Cumplir fielmente el Manual de Calidad establecido por el Municipio.
11. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto del convenio.
12. Designar un supervisor que será notificado por escrito al Municipio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Aplicar todas las Normas Nacionales y Territoriales pertinentes para dar correcta aplicación a los Subsidios del **FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS – FSRI.**
2. Efectuar los Factores de Subsidios para los Suscriptores de los Servicios Públicos Domiciliarios de Aseo en el Municipio de Facatativá, en la clase de uso Residencial de Estratos 1 y 2 a aplicar en el Periodo 2021 y 2022 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No.019 del 30 de Diciembre de 2016 y Acuerdo No. 014 del 30 de Diciembre de 2021.
3. En su calidad de prestadora presentara de manera individual al MUNICIPIO la cuenta de cobro correspondiente, la cual debe estar acompañada de: Maestro de afiliados clasificados por consecutivo, nombres y apellidos del usuario, documento de identidad, estrato socioeconómico, ubicación geográfica (barrio), relación de días que contó con el servicio, porcentaje de subsidio asignado y valor de la tarifa, cada uno de estos rubros se debe especificar por estrato.

4. Por cada servicio prestado la empresa deberá llevar la contabilidad y cuentas separadas de los recursos recaudados para cada uno de ellos.
5. Presentar al ente municipal en el mes de Julio de 2022, la proyección para el año siguiente, de los subsidios a otorgar, los sobreprecios a recaudar y el posible déficit que se presente y que será cubierto por el Municipio, según lo estipulado en el artículo 2° del Decreto 1013 de 2015. En caso de llegar a presentarse un posible superávit, dicho valor será reintegrado al Municipio al FSRI.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto.
2. EL **MUNICIPIO** designará dos (2) supervisores encargados de realizar el seguimiento, técnico, administrativo y financiero del convenio interadministrativo; supervisiones que serán ejercidas por: a. La **SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ**, en cabeza de quien ejerza tal cargo, en lo relativo al seguimiento de la parte financiera (artículo 4 del acuerdo No. 001 del 2004, que modifica el artículo 9 del acuerdo 003 de 1999) b. La **SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPO DE FACATATIVA**, en cabeza del Jefe que ejerza tal cargo, en lo relativo al seguimiento de la parte técnica y administrativa (artículo 4 del acuerdo No. 001 del 2004, que modifica el artículo 9 del acuerdo 003 de 1999).
3. EL **MUNICIPIO** está en la obligación de registrar y pagar en la cuenta denominada FSRI, los recursos destinados para el pago de los subsidios a la demanda de servicios públicos domiciliarios de Aseo de los estratos 1 y 2 según la proyección aplicada para determinar el monto total de los recursos necesarios para obtener el equilibrio entre los subsidios y las contribuciones, garantizando la correcta asignación de los subsidios como inversión social, para el consumo de servicios públicos domiciliarios.
4. EL **MUNICIPIO** transferirá los recursos destinados para los subsidios en el FSRI, por concepto de subsidios, los cuales serán girados a "***TRASH GLOBAL SA ESP***", para la aplicación de los subsidios, los cuales serán girados en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la fecha en que la empresa allegue cuenta de cobro y factura a cargo del municipio.

SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:

La supervisión será realizada por la **a.** La **SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ**, en cabeza de quien ejerza tal cargo, en lo relativo al seguimiento de la parte financiera (artículo 4 del acuerdo No. 001 del 2004, que modifica el artículo 9 del acuerdo 003 de 1999) **b.** La **SECRETARIA DE PLANEACIÓN**, en cabeza del Jefe que ejerza tal cargo, en lo relativo al seguimiento de la parte técnica y administrativa (artículo 4 del acuerdo No. 001 del 2004, que modifica el artículo 9 del acuerdo 003 de 1999), quienes tendrá las siguientes obligaciones: 1) Verificar el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones contraídas por las partes. 2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto del convenio, con el fin de proceder al desembolso correspondiente. 4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto del convenio, el cumplimiento por parte de los **CONVENIENTES** de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. 5) Impulsar el trámite del desembolso a favor de cada uno de los **CONVENIENTES** en los términos establecidos para tales efectos. 6) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio. 7) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio, cuando sea procedente. 8) Una vez vencido el término de ejecución del convenio, realizar el acta de liquidación para su respectiva revisión según sea el caso. 9) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del convenio, esto sin que ello releve a la **SECRETARIA DE HACIENDA Y SECRETARIA DE PLANEACION** de sus responsabilidades. Por

parte de ***TRASH GLOBAL SA ESP"*** designaran un supervisor el cual será notificado de manera escrita al Municipio.

4. ESTUDIOS JURÍDICOS DEL CONVINIENTE CON LA QUE SE REALIZA EL CONVENIO

El Municipio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1013 de 2005 y la Reglamentación para los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, procedió a solicitar en la Vigencia fiscal inmediatamente anterior a cada una de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Facatativá: la Proyección de subsidios y contribuciones para el año 2022, los cuales fueron allegadas por cada una de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios durante el tercer y cuarto bimestre del 2021 y con una actualización de tarifas a inicio de la Vigencia Fiscal Actual.

Una vez revisada la base de datos del RUPS se encontraron 15 Empresas registradas como prestadoras de servicios públicos domiciliarios en el Municipio de Facatativá, de las cuales se pudo analizar y determinar que:

- URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P. con Nit. 830.024.104-2 Departamento de BOGOTA, D.C., Municipio BOGOTA, D.C., Dirección CALLE 100 No. 19 A 10 PISO 9, Tipo de Prestador SOCIEDADES (EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS) y Clasificación MAYOR O IGUAL A 5001 USUARIOS, Servicios Prestados ASEO.
- ASOCIACION DE SOCIOS SUSCRIPTORES DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL BARRIO CARTAGENA FACATATIVA. Con Nit. 832.001.989-1 Departamento de CUNDINAMARCA, Municipio FACATATIVA, Dirección Calle 3 Sur No.2-78 Barrio Cartagena, Tipo de Prestador ORGANIZACION AUTORIZADA y Clasificación MENOR O IGUAL A 2500 USUARIOS, Servicios Prestados ASEO.
- ECOPROCESOS HÁBITAT LÍMPIO S. EN C.A. E.S.P. Con Nit. 900.067.858-5 Departamento de CUNDINAMARCA, Municipio MOSQUERA, Dirección Carrera 5 No. 4-48 Centro, Tipo de Prestador SOCIEDADES (EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS) y Clasificación MAYOR O IGUAL A 5001 USUARIOS, Servicios Prestados ASEO.
- NUEVO MONDOÑEDO S.A. E.S.P. Con Nit. 900.108.696-6 Departamento de CUNDINAMARCA, Municipio BOJACA, Dirección KILOMETRO 9 VIA MOSQUERA LA MESA, Tipo de Prestador SOCIEDADES (EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS) y Clasificación MAYOR O IGUAL A 5001 USUARIOS, Servicios Prestados ASEO.
- ECOSERVICIOS DE OCCIDENTE SAS ESP, con Nit 900.324.021-0 Departamento de CUNDINAMARCA, Municipio EL ROSAL, Dirección AUTOPISTA MEDELLIN KM 19+050 COSTADO SUR, Tipo de Prestador SOCIEDADES (EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS), y clasificación MENOR O IGUAL A 2500 USUARIOS, Servicios Prestados ASEO.
- PROMOTORA AMBIENTAL DE COLOMBIA SAS ESP, con Nit 900.352.593-0 Departamento Sin Información, Municipio Sin Información, Dirección Sin Información, Tipo de Prestador SOCIEDADES (EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS), y clasificación HASTA 2500 SUSCRIPTORES, Servicios Prestados ASEO.
- TRASH GLOBAL S.A. E.S.P., con Nit 830.079.549-2 Departamento de CUNDINAMARCA, Municipio FACATATIVA, Dirección CARRERA 10 No. 8 A 12 Local 1-29 CENTRO COMERCIAL NOVA PLAZA, Tipo de Prestador SOCIEDADES (EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS), y Clasificación MENOR O IGUAL A 2500 USUARIOS, Servicios Prestados ASEO.
- Fundación Social Amigos del Medio Ambiente con Nit 900.978.934-6 Departamento CUNDINAMARCA Municipio GIRARDOT, Dirección calle 11 No. 16-28 casa A Barrio Santa Helena, Tipo De Prestador ORGANIZACION AUTORIZADA, y clasificación MAYOR O IGUAL A 5001 USUARIOS, Servicios Prestados ASEO.

- ASOCIACION DE RECICLADORES Y BODEGUEROS UNIDOS POR LA IGUALDAD EN COLOMBIA con Nit 900.742.491-1 Departamento de BOGOTA, D.C., Municipio BOGOTA, D.C., Dirección Transversal 68 BIS 2A 56, Tipo De Prestador ORGANIZACION AUTORIZADA, y clasificación MAYOR O IGUAL A 5001 USUARIOS, Servicios Prestados ASEO.
- ASOCIACION COLOMBIANA DE RECUPERADORES UNIDOS POR BOGOTA con Nit 900.674.467-2 Departamento de BOGOTA, D.C., Municipio BOGOTA, D.C., Dirección CALLE 70 BIS SUR N. 78 - 21 BARRIO NUEVA GRANADA BOSA, Tipo De Prestador ORGANIZACION AUTORIZADA, y clasificación MAYOR O IGUAL A 5001 USUARIOS, Servicios Prestados ASEO.
- COOPRECUPERARFACA con Nit 901.022.017-8 Departamento de CUNDINAMARCA, Municipio FACATATIVA, Dirección CALLE 6 E N° 1-70 BRR CHICO, Tipo De Prestador ORGANIZACION AUTORIZADA, y clasificación DESDE 2501 HASTA 5000 USUARIOS, Servicios Prestados ASEO.
- ASOCIACIÓN DE RECICLADORES BOGOTA V Departamento de BOGOTA, D.C., Municipio BOGOTA, D.C., Dirección CALLE 132 D 160 47 SUBA SANTACECILIA, Tipo De Prestador ORGANIZACION AUTORIZADA, y clasificación MAYOR O IGUAL A 5001 USUARIOS, Servicios Prestados ASEO.
- GESTION RENOVADORA SAS con Nit 900.377.897-2 Departamento de BOGOTA, D.C., Municipio BOGOTA, D.C., Dirección CALLE 134 # 72-50 CASA 47, Tipo De Prestador SOCIEDADES (EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS), y clasificación MENOR O IGUAL A 2500 USUARIOS, Servicios Prestados ASEO.
- Aprovechamiento Circular con Nit 901.303.951-9 Departamento CUNDINAMARCA Municipio MOSQUERA, Dirección PARQUE INDUSTRIAL SAN JORGE BODEGA NO. 60, Tipo de Prestador SOCIEDADES (EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS), y clasificación MAYOR O IGUAL A 5001 USUARIOS, Servicios Prestados ASEO.
- ASOCIACION DE RECICLADORES EL TREBOL con Nit 901.325.242-1 Departamento de BOGOTA, D.C., Municipio BOGOTA, D.C., Dirección CRA 77 A 57 R 95 SUR, Tipo de Prestador ORGANIZACION AUTORIZADA, y clasificación MENOR O IGUAL A 2500 USUARIOS, Servicios Prestados ASEO.

Como resultado final se destacó que la Empresa que cumple con los requisitos exigidos para hacer cumplimiento a la ley 142 de 1994, corresponde a ***"TRASH GLOBAL SA ESP"***, identificada con NIT: 830.079.549-2, tiene como dirección de domicilio Cl 134 72 50 CA 47, con actividad Principal de Recolección de desechos no peligrosos, y actividad secundaria de Otras actividades de servicios personales n.c.p.

5. PROPUESTA Y/O PROYECTO Y VALOR DEL CONVENIO

En los anexos de este estudio previo se podrán revisar detalladamente las proyecciones de los Subsidios y Contribuciones del último periodo para la Vigencia 2021 y vigencia 2022 que se resumen así:

"" TRASH GLOBAL SA ESP",

PROYECCIONES QUE SE CONSOLIDAN Y RELACIONAN ASI:

PROYECCION SUBSIDIOS ULTIMO PERIODO VIGENCIA 2021				
EMPRESA	**ACUEDUCTO**	**ALCANTARILLADO**	**ASEO**	**TOTAL**
TRASH GLOBAL SA ESP	$0.00	$0.00	$25.559.511.00	$25.559.511.00
TOTAL / SERVICIO	**$0.00**	**$0.00**	**$25.559.511.00**	**$25.559.511.00**

PROYECCION SUBSIDIOS VIGENCIA 2022				
EMPRESA	**ACUEDUCTO**	**ALCANTARILLADO**	**ASEO**	**TOTAL**
TRASH GLOBAL SA ESP	$0.00	$0.00	$113.830.504	$113.830.504.00
TOTAL / SERVICIO	**$0.00**	**$0.00**	**$113.830.504**	**$113.830.504.00**

PRESUPUESTO OFICIAL:

El Presupuesto Oficial estimado es de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINCE PESOS M/CTE ($ 139.390.015.00),** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2022, amparados en la disponibilidades presupuestales:

No Disponibilidad	Código	Descripción	Valor
2022001397	SECT: 40	Vivienda	
	PROG: 4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico.	
	PROD: 4003047	Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos domiciliarios.	
	CPC: 91123	Servicios de la administración pública relacionados con la vivienda e infraestructura de servicios públicos.	
	META: MP212	Actualización y mantenimiento del Sistema Único de Información de Servicios Públicos Domiciliarios.	
	2.3.2.02.02.009.4003047.91123.MP212.2012	Servicios para la comunidad, sociales y personales – FUENTE: 2012 – SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - CSF	139.390.015.00
Total			**139.390.01500**

La propuesta no podrá superar el valor estimado para el convenio que se pretende celebrar.

FORMA DE DESEMBOLSO:

La Alcaldía Municipal de Facatativá desembolsará el valor del aporte convenido mediante actas parciales que llevarán como soporte la cuenta de cobro o Factura que sea presentada por "***TRASH GLOBAL SA ESP***", la cual será cancelada dentro de los treinta (30) días siguientes a su

presentación, en todo caso con la debida certificación de recibo a satisfacción por parte de los supervisores del convenio, y la constancia de pago de los aportes correspondientes del sistema de seguridad social integral. Las cuentas de cobro no podrán superar el monto que se haya fijado y presupuestado por el **MUNICIPIO** en el presente convenio. **Parágrafo**. El desembolso del subsidio, por parte del Municipio, se realizará bajo la modalidad de Bimestre Vencido. Si en el caso de existir usuarios clasificados en los estratos 4, 5 y 6 y con inmuebles de uso comercial e industrial que aporten solidariamente, los asociados en calidad e prestadores de los servicios públicos domiciliarios, deben hacer el recaudo e internamente cruzar en su contabilidad con los aportes de los subsidios considerados en este convenio para determinar el resultado del déficit en cuyo caso se presenta cuenta de cobro a la alcaldía o superávit en cuyo caso se transferirán los recursos al FSRI del Municipio durante los treinta (30) días siguientes a la fecha de corte. Los cortes contables en todo caso serán bimestre vencido.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONVENIO

Que el presente convenio Interadministrativo se celebra de acuerdo con lo establecido en el Articulo 209 - 311 Constitución Nacional – Articulo 6 Ley 489 de 1998 – Literal c, numeral 4, Articulo 2, Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 del Decreto 1474 de 2011 – Artículo 2 .2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

7.1 DEFINICIÓN DE RIESGO.

El Municipio de Facatativá, Cundinamarca, entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del convenio, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad, salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del convenio para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

7.2 CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS.

Existen diversas formas de clasificar los riesgos, a continuación se relacionan los principales riesgos de la contratación:

TIPO DE RIESGO	Descripción riesgo	Probabilidad de ocurrencia	Tasación	Asignación
Económico	Errores del conviniente que generen perjuicio para la entidad, en la ejecución de las actividades del convenio.	Bajo (0.1)	(0.2/1000 x valor convenio)	Conviniente
Operativos	Alteración del deber de sigilo profesional y custodia de la	Medio (0.4)	(0.4/1000 x valor convenio)	Conviniente

	información				
	Inadecuado majeo de la información suministrada por la entidad	Medio (0.2)	(0.2/1000 x valor convenio)	Conviniente	
Sociopolíticos	Deterioro de las condiciones de seguridad y orden público que interrumpan las actividades o impidan la ejecución del convenio	Bajo (0.2)	(0.2/1000 x valor convenio)	Municipio	
Hechos que afecten la decisión adoptada	Que los estudios se encuentren en ejecución y la determinación de los proyectos se vean afectados por decisiones en contrario	Bajo (0.2)	(0.2/1000 x valor convenio)	Municipio	

TIPIFICACION DE RIESGOS	**ASIGNACION DE RIESGOS**	
	CONVINIENTE	**MUNICIPIO**
El Incumplimiento de la entidad en la ejecución del convenio y las obligaciones derivadas del mismo	50%	50%

- Las Empresas Convenientes serán las únicas responsables del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley.
- Las Empresas Convenientes asumirán los costos de Publicación y demás obligaciones que requiera la legalización del contrato.
- Las Empresas Convenientes se comprometen a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre Protección y cumplimiento de la normatividad del medio ambiente.

8. ANALISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE GARANTIAS (ARTICULO 5, DECRETO 777 DE 1992 PARA INTERINSTITUCIONALES)

ARTICULO 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías. En la contratación Directa la exigencia

de garantías en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos.

ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO

1. Copia de las Proyecciones de los Subsidios y Contribuciones para el periodo pendiente por cancelar de la Vigencia 2021 y lo de la Vigencia 2022 suscrita por la empresa que forman parte del convenio Interadministrativo de Asociación.
2. Copia del Registro Único Tributario "Rut".
3. Copia del Documento Legal que lo Acredita como Representante Legal de la Empresa.
4. Copia del certificado RUPS.
5. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
6. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Original Vigente. (Representante Legal y Persona Jurídica).
7. Fotocopia de certificado de antecedentes judiciales y de policía vigente. Representante Legal.
8. Certificado expedido por la Contraloría General de la República, boletín de responsables fiscales. Original o fotocopia. Artículo 60, Ley 610 de 2000. (Representante Legal y Persona Jurídica).
9. Comunicación informando el número de la cuenta donde se puede consignar el aporte.

RESPONSABLE:

PAULA VIVIANA PULIDO FIERRO
SECRETARIA DE HACIENDA

GISSELLE ANGELICA CIFUENTES RAMIREZ
SECRETARIA DE PLANEACION

Proyecto: HOLLMAN GONZALEZ CASTILLO
Director Financiero y De Rentas